

ASOCIACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS I+D	ACE98046	100.000
ASOCIACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS I+D	ACE98047	100.000
ASOCIACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS I+D	ACE98050	360.000
CONSEJO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	ACE98051	200.000
CONSEJO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	ACE98052	200.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO Y TURISMO

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 254, de 24 de marzo de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 254, de 24 de marzo de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 503 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 503 de 1995, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D. Carmelo Jurado Gómez contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la desestimación presunta de la reclamación efectuada en escrito presentado el 8 de julio de 1993, para el abono de la cantidad de 2.518.200 pesetas, por los daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) por las especies cinegéticas existentes en la Reserva Nacional de Caza del Cijara) ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de marzo de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D. Carmelo Jurado Gómez, contra la desestimación tácita por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de la reclamación efectuada en escrito presentado el día 8 de julio de 1993, por importe de 2.518.200 pesetas de abono de los daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), por las especies cinegéticas procedentes de la Reserva Nacional de Caza del Cijara, debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a percibir por los referidos daños y perjuicios la cantidad de quinientas cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesetas (545.784 ptas.);

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 16 de junio de 1998

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental del permiso de investigación «Canchorras», N.º 12.324 en los términos municipales de Barcarrota, Almendral y Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de julio de 1998.—El Director General de Medio Ambiente. Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PERMISO DE INVESTIGACION «CANCHORRAS», N.º 12.324, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE BARCARROTA, ALMENDRAL Y BADAJOZ.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 42 de fecha 16 de abril de 1998. En dicho período de información pública se han formulado 6 alegaciones que se recogen en el Anexo I.

Todas las alegaciones están orientadas a resaltar el valor ecológico de la zona y a solicitar la no autorización de la explotación para evitar la destrucción de un hábitat de gran belleza e importancia.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Permiso de Investigación «Canchorras», n.º 12.324 en los términos municipales de Barcarrota, Almendral y Badajoz.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del permiso de investigación de granitos denominado «Canchorras», n.º 12.324 en los términos municipales de Barcarrota, Almendral y Badajoz, se considera ambientalmente no aceptable, dado que de su ejecución se derivarían impactos críticos e irreversibles sobre distintos factores ambientales del entorno.

Los principales impactos serían los siguientes:

- 1) Impacto sobre la fauna, al afectarse directamente a la zona de campeo de cigüeña negra (especie en peligro de extinción), a los anfibios en el Rugidero y a la caza menor en los alrededores de los puntos 3 y 4.
- 2) Impacto sobre la vegetación por afección directa sobre el ecosistema de dehesa (puntos 3 y 4) y a la vegetación de ribera en el punto 1 (Rugidero).
- 3) Impacto paisajístico intrínseco sobre un berrocal excepcionalmente conservado, así como sobre la garganta denominada «Rugidero», un lugar singular desde un punto de vista ambiental.
- 4) Impacto paisajístico extrínseco por la visibilidad elevada en ge-